

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NAVALENO**

ACUERDO de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.

La ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20 en su apartado 1, de la citada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter personal, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo, establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

En este sentido, y al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Navaleno es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se acuerda por parte de este Ayuntamiento la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros en la que se resuelve:

Primero. Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de responsabilidad del Ayuntamiento de Navaleno y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720//2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo. Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tercero. Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2ª) de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo y en el Título V del Real Decreto 1720//2007 que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la resolución de creación del fichero.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Navaleno, 14 de diciembre de 2017.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 2642

BOPSO-2-05012018